

CONVOCATORIA PÚBLICA

**INTEGRACIÓN DEL LISTADO DE MEDIADORES PARA EL
PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN EMPRESARIAL – PRES**

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE
COMPOSICIÓN**

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional. A través del Decreto Legislativo 560 de 2020 fue regulado el régimen de insolvencia con el objetivo de mitigar los efectos sobre las empresas afectadas por la emergencia sanitaria y fueron diseñados mecanismos de recuperación empresarial como “instrumentos que permiten a los deudores en dificultades renegociar sus obligaciones con sus acreedores, con el fin de celebrar acuerdos de pago que les permitan continuar operando como empresa, preservar el empleo y atender el pago de sus créditos”. El mismo Decreto Legislativo 560 de 2020, su artículo 9º, habilitó a las Cámaras de Comercio para organizar y prestar servicios extrajudiciales de mediación y arbitraje, en el marco de un procedimiento expedito de recuperación empresarial. A su vez, el Decreto Reglamentario 842 de 2020 reglamentó este procedimiento. En cumplimiento de la normatividad citada, los Centros de Arbitraje y Conciliación de las Cámaras de Comercio adoptaron un reglamento único para la prestación del servicio de recuperación empresarial, el cual fue aprobado por la Superintendencia de Sociedades mediante Resolución del 23 de junio de 2020

Para la prestación del servicio en mediación PRES, los centros de conciliación y arbitraje deberán integrar el listado de mediadores, cuyos aspirantes deben cumplir con los requisitos indicados en el artículo 3 del Reglamento para el PRES:

1. REQUISITOS DEL MEDIADOR PRES

El mediador es un tercero idóneo, imparcial, de conducta intachable y excelente reputación que promueve el acuerdo de recuperación y da fe pública del que se celebrare, así como de quienes lo suscribieren.

- ✓ Para ser mediador se requiere ser miembro activo de la lista de mediadores que cada cámara de comercio elabore.
- ✓ Las calidades mínimas para integrar las listas de mediadores de las cámaras de comercio son las siguientes:
 - Ser profesional en disciplinas jurídicas, económicas, administrativas, contables o financieras.

- Acreditar experiencia profesional específica en procesos concursales, de concordato, de insolvencia empresarial, de liquidación administrativa o de intervención, en condición de contralor, liquidador, promotor, agente interventor, árbitro, conciliador, amigable componedor o apoderado, durante mínimo cinco (5) años.
- ✓ Los casos gratuitos serán sorteados entre los miembros de la lista y son de forzosa aceptación, siempre que no exista algún impedimento por parte del mediador designado. El mediador que incumpla con este deber podrá ser excluido de la lista.
- ✓ De no acreditarse la experiencia profesional específica, las cámaras de comercio podrán establecer requisitos para acreditar la experiencia profesional equivalente de personas naturales inscritas o no en sus listas, siempre que demuestren práctica profesional en arbitraje, conciliación, amigable composición, mediación o negociación superior a cinco (5) años. La formación académica en insolvencia e intervención avalada por la Superintendencia de Sociedades tendrá equivalencia de un (1) año para la acreditación de la experiencia profesional específica o equivalente.
- ✓ Para la integración de la lista de mediadores, cada cámara de comercio podrá fijar calidades y requisitos adicionales para ser mediador y los divulgará previamente. Así mismo, establecerá el número de mediadores que la conformarán, invitará o convocará a quienes las vayan a integrar, definirá el procedimiento de evaluación y admisión y las condiciones para su activación y renovación, de conformidad con sus estatutos, reglamentos y manuales.
- ✓ El régimen disciplinario aplicable a los mediadores será el dispuesto por las cámaras de comercio para los árbitros, conciliadores u otros operadores, o el que dicten para los mediadores en el procedimiento de recuperación empresarial.

UN LIDERAZGO EMPRESARIAL PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL

2. REQUISITOS EQUIVALENTES CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

Precisa el párrafo tercero del literal ii) en el numeral 2do del artículo 3ro del Reglamento Único para el Procedimiento de Recuperación Empresarial PRES que las Cámaras de Comercio:

“De no acreditarse la experiencia profesional específica, las cámaras de comercio podrán establecer requisitos para acreditar la experiencia profesional equivalente de personas naturales inscritas o no en sus listas, siempre que demuestren práctica profesional en arbitraje, conciliación, amigable composición, mediación o negociación superior a cinco (5) años. La formación

académica en insolvencia e intervención avalada por la Superintendencia de Sociedades tendrá equivalencia de un (1) año para la acreditación de la experiencia profesional específica o equivalente”.

De acuerdo con lo anterior, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Sincelejo, decide:

1. Cuando el profesional (con práctica) en conciliación y/o arbitraje amigable composición, mediación o negociación, pertenezca o no a nuestros listados de operadores, acredite por más de 5 años su práctica en cualquiera de los mecanismos alternativos indicados, podrá presentar para revisión su hoja de vida con la finalidad que la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Sincelejo determine su ingreso al listado de mediadores PRES.
 2. Se entenderá como práctica, el haber ejercido como árbitro, conciliador, amigable componedor o negociador, en ese sentido, no basta con que se encuentre integrando un listado de conciliadores, árbitros, mediadores o amigables componedores, para el caso en concreto, debe haber actuado en tal calidad, la cual deberá certificar con la constancia del respectivo centro u organización.
 3. La Cámara de Comercio de Sincelejo, establece como requisitos adicionales para los aspirantes que, no cumpliendo con la experiencia específica, acrediten la equivalente, acreditar especialización en las áreas de Derecho Comercial, Derecho Societario o de Sociedades, Derecho Administrativo, Derecho Procesal Civil, Civil, Derecho Empresarial o concursal, o tener maestría en áreas del derecho privado, concursal o comercial.
 4. Los aspirantes que ingresen con la acreditación de requisitos equivalentes deberán realizar Curso de Mediación Empresarial, el cual tiene una intensidad horaria de 40 horas, será realizado bajo la modalidad y metodología virtual, mediante uso de plataforma tecnológica para la conexión y realización de las clases, su costo es de SEISCIENTOS MIL PESOS más IVA. El curso está organizado por las Cámaras de Comercio de Cali, Bucaramanga y Medellín para Antioquia.
- ❖ Los aspirantes al presentar su solicitud de ingreso al listado de mediadores PRES, indicarán si acreditarán los requisitos del artículo 3 del Reglamento o si aplican por los requisitos equivalentes (solo para quienes tengan práctica superior a 5 años como árbitro, conciliador, mediador o amigable componedor).
 - ❖ La Junta directiva de la Cámara de Comercio de Sincelejo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por el director del Centro,

discrecionalmente decidirá sobre la solicitud y se reservará de informar el motivo de no ingreso a la lista de mediadores.

3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PRES

1. Presentar la solicitud (Precisar si acreditarán los requisitos del artículo 3 del Reglamento PRES, o si aplican por los requisitos equivalentes) correspondiente acompañada de:
 - Hoja de Vida anexando carta de intención declarando que cumple con los requisitos exigidos, documentos que acrediten la experiencia y formación profesional; enviarlos al correo masc@ccsincelajo.org o cad@ccsincelajo.org en un solo documento en formato PDF.
 - Copia de Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional
 - No tener antecedentes disciplinarios, no haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos o haber sido sancionado con destitución.
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación.
 - Certificado de Antecedentes Judiciales
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura (solo para abogados)
- ❖ **El cierre de recepción de las solicitudes es el viernes 25 de septiembre de 2020 hasta las 3:00 p.m.**

Esperamos las postulaciones

Se adjunta a la presente

Reglamento Único del Procedimiento de Recuperación Empresarial
Tarifas PRES

HERMAN GARCIA AMADOR
Presidente Ejecutivo

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y SENSIBLES

En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, regulado por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015; la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, como entidad que emite la CONVOCATORIA PARA INTEGRACIÓN DEL LISTADO DE MEDIADORES PRES, en desarrollo de esta recolectará, almacenará y usará los datos de carácter personal y sensibles de los aspirantes; por lo anterior, y en calidad de **RESPONSABLE**, le informamos a todos los aspirantes a la CONVOCATORIA DE MEDIADORES PRES, que presenten sus hojas de vida a los correos cad@ccsincelejo.org y masc@ccsincelejo.org, con la intención de ingresar al listado previa valoración, que los datos y soportes que proporcionen en estas tienen como finalidad el estudio por parte del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Sincelejo, para verificar si el aspirante cumple con los requisitos del artículo 3º del Reglamento Único de Recuperación Empresarial aprobado por la Superintendencia de Sociedades o en su defecto con los equivalentes para actuar como mediador PRES.

Las bases de datos donde se almacena dicha información cuentan con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos suministrados para la selección.

El titular de los datos personales se compromete a que los datos suministrados en su hoja de vida sean fidedignos, correctos y actuales.

La información y soportes de la hoja de vida o currículum de los candidatos servirá para que el Centro de Conciliación y Arbitraje de la entidad, verifique el cumplimiento de los requisitos y calidades de los aspirantes. Tenga en cuenta que la recepción de su hoja de vida o currículum como aspirante o postulante en nuestros canales de recepción cad@ccsincelejo.org y masc@ccsincelejo.org, implica la aceptación expresa, por su parte, de autorizar el tratamiento de sus datos de carácter personal y sensible con la finalidad de participar en el proceso de estudio para integración del listado de mediadores PRES.

Por lo anterior, la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, a través de su Centro de Conciliación y Arbitraje realizará el tratamiento de sus datos con su consentimiento, el cual para los efectos del presente aviso se entenderá que fue comprendido y manifestado en el momento que usted decidió libremente enviarnos su hoja de vida.

En general, los titulares podrán conocer las políticas de protección de datos y ejercitar en todo momento, sus derechos de acceso, rectificación, actualización y supresión, establecidos en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos personales.

En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud a la siguiente dirección de notificación electrónica habeasdata@ccsincelejo.org o de forma presencial en la sede principal de la

entidad ubicada en la carrera 25 No.25-67 Avenida Ocala, en la ciudad de Sincelejo. Para más información sobre nuestra POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES consulte **aquí:** <https://ccsincelejo.org/wp-content/uploads/2020/03/PL-D-34-2017-MANUAL-DE-POL%C3%8DTICAS-Y-PROCEDIMIENTOS-VIGENTE.pdf> y el AVISO DE PRIVACIDAD consulte **aquí:** <https://ccsincelejo.org/habeas-data/>



HERMAN GARCÍA AMADOR
Presidente Ejecutivo



**CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO**

LIIDRAZGO EMPRESARIAL PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL